

Juzgado Administrativo de Medellín-Juzgado Administrativo 026 JUZGADO ADMNISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 17/04/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	05001-33-33-026-2019-00109-00	JUEZ 26 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	JAIRO ALBEIRO GARCIA JARAMILLO	E.S.E HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES DE PUERTO NARE, HOSPITAL LA MARIA , ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO	ACCION DE REPARACION DIRECTA	16/04/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	JGB-REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 10 días hábiles, remita al CENDES información. REQUERIR a las entidades demandadas para que, en el término de 10 días hábiles, procedan a ...	 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Jairo Albeiro García Jaramillo
Demandados	ESE Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare, ESE Hospital San Rafael de Yolombó y ESE Hospital La María
Llamadas en garantía	Previsora S.A. y Liberty Seguros S.A.
Radicado	050013333026 2019-00109 00
Asunto	Requiere entidades demandadas y reprograma fecha para audiencia de pruebas

ANTECEDENTES

1. El 22 de septiembre de 2023, en la audiencia de pruebas, este despacho judicial requirió a las entidades demandadas para que, en el término de los dos (2) meses siguientes, con un profesional externo a ellas, presentaran la experticia requerida, esto es, un dictamen rendido por un médico especialista en insuficiencia venosa bilateral.
2. El 21 de febrero de 2024, en la audiencia de pruebas, se recordó a las entidades demandadas que son ellas las responsables de seleccionar al profesional que desearan para rendir el dictamen pericial, sin que fuera posible trasladar dicha carga al demandante. En consecuencia, se les requirió para que, en el término de los quince (15) días hábiles siguientes allegaran el nombre del profesional y los datos necesarios para que la parte demandante pueda allegar la historia clínica.
3. El 13 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la ESE Hospital La María indicó que, una vez realizado y tramitado varias solicitudes para contratar los servicios profesionales del médico especialista, se recibió respuesta por parte del Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES, entidad que indicó el valor de la experticia y que era necesario el envío de la historia clínica digitalizada y el objeto del dictamen. También informó que cada dictamen tarda entre tres a cinco semana¹.
4. El 21 de marzo de 2024, a través de la ventanilla virtual, el apoderado judicial de la E.S.E Hospital Octavio Olivares de Puerto Nare solicitó que se validara si la parte actora había allegado la historia clínica digitalizada y el cuestionario que debe ser absuelto por el perito².

¹ Archivo 104 índice Samai.
² Archivo 105 índice Samai.



CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL

1. Marco jurídico

El artículo 42.1 del Código General del Proceso indica que el juez tiene el deber de «dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal»

2. Caso concreto

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, remita al CENDES copia de la historia clínica digitalizada y las preguntas que deberán absolverse en el dictamen, las que deben coincidir con las formuladas en la demanda. De dicha remisión deberá allegar constancia al juzgado y a las demás partes.

Una vez remitidos los anteriores documentos, las entidades demandadas, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la acreditación del envío, deberán proceder a consignar los honorarios correspondientes en la cuenta de ahorros Bancolombia n.º 1024-5000033 a nombre de la Universidad CES. De la consignación realizada remisión deberá allegarse constancia al juzgado y a las demás partes.

Por último, en el presente proceso se fijó el día 18 de abril de 2024 para dar continuidad a la audiencia de pruebas; sin embargo, para dicha fecha no se habrá rendido la experticia. En consecuencia, este despacho judicial reprogramará dicha audiencia; en su lugar, ella se realizará el día **28 DE JUNIO DE 2024** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintiséis Administrativo Oral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, remita al CENDES copia de la historia clínica digitalizada y las preguntas que deberá absolver el dictamen, las que deben coincidir con las formuladas en la demanda. De dicha remisión deberá allegar constancia al juzgado y a las demás partes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades demandadas para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la acreditación del anterior envío, procedan a consignar los honorarios del perito en la cuenta de ahorros Bancolombia n.º 1024-5000033 a nombre de la Universidad CES. De la consignación realizada deberá allegarse constancia al juzgado y a las demás partes.

TERCERO: REPROGRAMAR la fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** —artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—; en consecuencia, ella se realizará el día **28 DE JUNIO DE 2024** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

Firmado Por:
Saúl Martínez Salas
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 026
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7467ee47f2b7b20c00328c140b22a7118d3f42deeb930dee380392ad6f540a9**

Documento generado en 16/04/2024 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>